

doctrina jurisprudencial catalana acerca de las causas de divorcio comprendidas en el art. 3.º de la ley de 2 de marzo de 1932. El segundo se refiere a la interpretación del art. 1.º del decreto de la «Generalitat» de 18 de septiembre de 1936. El tercero a la aplicación del artículo 4.º del decreto de la «Generalitat» de 23 de diciembre del mismo año.

El autor ofrece también, en un apéndice, las leyes de 1932 y los decretos catalanes de 1936; también ha elaborado un índice cronológico de sentencias y otro alfabético de conceptos.

Esta colección jurisprudencial va precedida de un interesante estudio del Prof. Bajet i Royo, presentado bajo el modesto título «Notes introductòries». El autor nos ofrece en él una visión de conjunto de la aplicación en Cataluña de la ley del divorcio de 1932 y de las reacciones de la jerarquía eclesiástica; expone la génesis de los decretos de la «Generalitat» de 1936, así como su contenido, tanto en el aspecto sustantivo como en el procesal; hace una breve reseña de la repercusión de los decretos en la vida social de la Cataluña en guerra y, sobre todo, lleva a cabo una cuidada reseña de la doctrina jurisprudencial.

Abre el volumen un brillante prólogo del Prof. Víctor Reina que, además de valorar el trabajo de Eduard Bajet i Royo, aporta unas finas reflexiones sobre el Derecho matrimonial de la II República y la interesante experiencia de las normas y la jurisprudencia catalanas sobre el divorcio, cara a la aplicación de la Constitución de 1978 en materia matrimonial, teniendo en cuenta la realidad de las Comunidades Autónomas.

La Cátedra «Duran i Bas» ha presentado este volumen, que honra a su prestigiosa serie de publicaciones, con elegante sencillez.

PEDRO LOMBARDA

## PROCESO CRIMINAL CANONICO

Ks. TADEUSZ PAWLUK, *Kanoniczny proces Karny*, 1 vol. de 242 págs. Akademia Teologii Katolickiej, Warszawa, 1978.

Esta obra es un Manual dirigido a estudiantes de Derecho canónico en el que el autor expone, de forma asequible a sus destinatarios, las diversas nociones sobre el proceso criminal canónico, a la vez que plantea y resuelve los problemas procesales surgidos en la interpretación de los cánones 1933-1959 del CIC. El Tratado se divide en diez capítulos.

El primer capítulo habla del proceso criminal en el Derecho romano y de la evolución histórica del proceso criminal en la Iglesia, a saber: del proceso acusatorio, del proceso inquisitivo, de la purgación canó-

nica, del proceso mixto. Hace también una exposición histórica de la competencia de la Iglesia polaca sobre las causas criminales.

Los capítulos siguientes están dedicados a exponer el Derecho canónico vigente sobre el juicio criminal: la noción y el objeto del juicio criminal, la acción acusatoria y la denuncia, la inquisición especial, la corrección del delincuente, el desarrollo del proceso desde su introducción hasta la pronunciación de la sentencia definitiva, la impugnación de la sentencia y la cosa juzgada.

En el capítulo noveno se comenta el contenido del canon 1933 § 4. En torno a él se exponen las siguientes cuestiones: clases de penas, supuestos y requisitos para la imposición o declaración de las mismas por vía administrativa, mediante decreto gubernativo o, como se afirma siguiendo la expresión codicial, «per modum praecepti peculiaris extra iudicium»; asimismo, sobre los remedios jurídicos —impugnación del decreto penal— contra la imposición o declaración de tales penas.

Por último, el capítulo diez estudia la forma peculiar de algunos procesos administrativos recogidos en los cánones 2.142-2.194; para concluir que el fin de estos procesos no es el castigo del clérigo, sino la *salus animarum* y el bien del pueblo cristiano. Continúa el autor exponiendo cómo el CIC, en esta materia, recoge la mayoría de las normas del Decreto «Maxima cura» de la Sagrada Congregación Consistorial (20-VIII-1910), que modifica, aumentando algo la potestad de los Ordinarios. Esta disciplina ha sido en parte reformada después del Concilio Vaticano II, mediante las Letras apostólicas «Ecclesiae Sanctae» (6-VIII-1966).

El autor cumple suficientemente su objetivo con la publicación de esta obra, dando un instrumento de trabajo apto para los estudiantes polacos de Derecho canónico.

JUAN ARIAS

## LA PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA

A. GONZALEZ MARTIN, *La prueba documental privada en el proceso canónico*, 235 págs. EUNSA, Pamplona, 1980.

Los canonistas en general y en particular los procesalistas, tribunales y abogados, debemos gratitud a «Ediciones Universidad de Navarra» que bajo la mano experta del Profesor Carmelo de Diego-Lora nos viene dando monografías valiosas sobre la prueba procesal, verbigracia, *La prueba documental pública en*